



## RESOLUCIÓN

### **RESOLUCIÓN PARA LA CORRECCIÓN DE LA RESOLUCIÓN DE APROBACIÓN DEL CALENDARIO DE IMPARTICIÓN DE ACCIONES FORMATIVAS DIRIGIDAS A PERSONAS JÓVENES INSCRITAS EN EL FICHERO NACIONAL DE GARANTÍA JUVENIL, DENTRO DE LA INICIATIVA DE OFERTA DE LA ADMINISTRACIÓN PARA TRABAJADORES DESEMPLEADOS, EN EL ÁMBITO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA RIOJA (EXTRACTO PUBLICADO EN EL B.O.R. NÚM. 231 DE 24 DE NOVIEMBRE DE 2021)**

Advertido error material en la Resolución de aprobación del calendario de impartición de acciones formativas dirigidas a personas jóvenes inscritas en el Fichero Nacional de Garantía Juvenil, dentro de la iniciativa de oferta de la administración para trabajadores desempleados, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de La Rioja, publicada el 17 de agosto de 2022 en el Tablón de anuncios virtual del Gobierno de La Rioja, se propone su corrección en los términos que se indican.

#### ANTECEDENTES DE HECHO

- 1.- Con fecha 26 de julio de 2022, se publicó la Resolución 92/2022, de 14 de julio, de la Consejería de Educación, Cultura, Deporte y Juventud, por la que se resuelve la convocatoria pública de 2021, para la programación y concesión de subvenciones de acciones formativas dirigidas a personas jóvenes inscritas en el Fichero Nacional de Garantía Juvenil, dentro de la iniciativa de oferta de la administración para trabajadores desempleados, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de La Rioja.
- 2.- Con fecha 27 de julio de 2022 (Registro de entrada N°: 99-EE-2022-277256) la entidad Cross Business Time S.L. presenta calendario de la acción 21/22JO12/PES/004, en el que figura como primera fecha el 15 de noviembre de 2022 y como última el 13 de abril de 2023, en este intervalo de tiempo se realiza la sesión de acogida inicial individual, MF1016, MF1017, MF1018, MF1019, taller de buenos tratos en el ámbito de la igualdad de género, desarrollo de competencias digitales, transición ecológica y oportunidades de empleo y FCO003.
- 3.- Con fecha 17 de agosto de 2022, se publica en el Tablón de anuncios virtual del Gobierno de La Rioja la Resolución de aprobación del calendario de impartición de acciones formativas dirigidas a personas jóvenes inscritas en el Fichero Nacional de Garantía Juvenil, dentro de la iniciativa de oferta de la administración para trabajadores desempleados, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de La Rioja.
- 4.- Con fecha 24 de agosto de 2022 (Registro de entrada N°: 99-EE-2022-303703) la entidad Cross Business Time S.L. presenta solicitud de subsanación de errores relativa a la fecha de finalización de la acción 21/22JO12/PES/004.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE			Pág. 1 / 4
en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.			
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00860-2022/005084	Resolución	Solicitudes y remisiones generales	2022/0800634
Cargo	Firmante /Observaciones		Fecha/hora
1 Director General de Formación Profesional Integrada			
2			

5.- El Informe para la corrección de la Resolución de aprobación del calendario de impartición de acciones formativas es de fecha 19 de septiembre de 2022.

6.- La Propuesta de Resolución es de fecha 22 de septiembre de 2022.

En la tramitación del expediente se cumple la normativa aplicable en materia de procedimiento administrativo y de subvenciones de acuerdo con los siguientes

### FUNDAMENTOS DE DERECHO

**Primero.-** Resulta de aplicación al presente supuesto lo dispuesto en el artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, que establece que las Administraciones Públicas podrán, asimismo, rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos.

El Consejo de Estado, en doctrina reiterada, ha advertido la necesidad de interpretar el citado artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre (antiguo artículo 105.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común), de forma restrictiva señalando que la técnica de rectificación de errores de actos administrativos implica que dichos actos subsistan rectificadas y por ello no sean revocados; de este modo, la diferencia sustancial entre la revisión de oficio y la rectificación de errores consiste en que en aquellos casos el acto administrativo es eliminado y, en su caso, sustituido por otro, mientras que en la rectificación de errores subsiste dicho acto, si bien se corrige el error. El Consejo de Estado ha señalado que esta técnica de la rectificación de errores es utilizable de acuerdo con el criterio del Tribunal Supremo (SSTS 26-12-1991 y 23-12-1992), que exige las siguientes condiciones materiales a la corrección de errores:

- a) Que se trate de simples equivocaciones elementales de nombres, fechas, operaciones aritméticas o de transcripciones de documentos.
- b) Que el error se aprecie teniendo en cuenta, exclusivamente, los datos del expediente administrativo.
- c) Que el error sea patente y notorio, sin necesidad de acudir a normas jurídicas aplicables.
- d) Que no se proceda de oficio a la revisión de actos administrativos firmes y consentidos.
- e) Que no se produzca una alteración fundamental en el sentido del acto, toda vez que no existe error material cuando su apreciación implique un juicio valorativo o exija una operación de valoración jurídica.
- f) Que no padezca la subsistencia del acto administrativo.
- g) Que se aplique con un hondo criterio restrictivo.

En resumen, el Tribunal Supremo ha declarado, reiteradamente, que, para que pueda ser apreciado, el error administrativo debe ser ostensible, manifiesto e indiscutible y directamente verificable con los meros datos que

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE <small>en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.</small>			Pág. 2 / 4
<b>Expediente</b>	<b>Tipo</b>	<b>Procedimiento</b>	<b>Nº Documento</b>
00860-2022/005084	Resolución	Solicitudes y remisiones generales	2022/0800634
<b>Cargo</b>	<b>Firmante / Observaciones</b>		<b>Fecha/hora</b>
1 Director General de Formación Profesional Integrada			
2			

obren en el correspondiente expediente administrativo que soporte el acto; además, el error debe poseer realidad independiente de la opinión o criterio de interpretación de las normas jurídicas aplicables (SSTS 30-5-1985, 24-3-1977 y 30-5-1985).

**Segundo.** - El error consiste en que la fecha de finalización de la acción 21/22J012/PES/004 que figura en el Anexo I de la Resolución de aprobación del calendario de impartición de acciones formativas dirigidas a personas jóvenes inscritas en el Fichero Nacional de Garantía Juvenil, 13 de abril de 2023, no abarca todo el itinerario.

Si bien esta fecha es la que figura en el calendario presentado el 27 de julio de 2022 (Registro de entrada Nº: 99-EE-2022-277256) por la entidad Cross Business Time S.L. para la acción 21/22J012/PES/004, la entidad no incluyó la realización del Módulo de prácticas profesionales no laborales MPO029 ni otras sesiones de acogimiento y escucha activa.

Con fecha 24 de agosto de 2022 la entidad Cross Business Time S.L. presentó solicitud de subsanación de errores relativa a la fecha de finalización de esta acción. La entidad comunica en esta solicitud que la fecha de fin de la acción formativa es el 13 de julio de 2023 y que esta fecha figura en el calendario remitido por oficina electrónica y, posteriormente, grabado en la aplicación informática Evafor.

En el calendario presentado el 27 de julio de 2022, como ya se ha indicado, figura la fecha de finalización 13 de abril de 2023 y en el calendario grabado en la aplicación informática Evafor 13 de julio de 2023.

En el calendario presentado por la entidad el 27 de julio, figura la realización hasta el 13 de abril de 2023 de la sesión de acogida inicial individual, módulos formativos (MF1016, MF1017, MF1018 y MF1019), taller de buenos tratos en el ámbito de la igualdad de género, desarrollo de competencias digitales, transición ecológica y oportunidades de empleo y FCO003. No incluye la planificación del Módulo de prácticas profesionales no laborales MPO029 ni otras sesiones de acogimiento y escucha activa. Por tanto, a partir del 13 de abril de 2023 tendrían que llevar a cabo esta parte del itinerario. En la planificación presentada el 24 de agosto de 2022 y grabada en la aplicación informática cuya fecha de finalización es el 13 de julio de 2023 se incluye la planificación del itinerario formativo completo.

Este error, independientemente de juicios de valor o apreciación jurídica es un error manifiesto y apreciable con la simple lectura, sin necesidad de interpretaciones complementarias. La comprobación del correspondiente error material se obtiene sin salir del mismo expediente.

En definitiva, la rectificación del error de hecho detectado en este caso no afecta a la existencia del acto administrativo y cumple todos los requisitos señalados por el Tribunal Supremo.

En virtud de lo anterior, el Director General de Formación Profesional Integrada, en uso de las atribuciones conferidas,

**RESUELVE**

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE <small>en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.</small>			Pág. 3 / 4
<b>Expediente</b>	<b>Tipo</b>	<b>Procedimiento</b>	<b>Nº Documento</b>
00860-2022/005084	Resolución	Solicitudes y remisiones generales	2022/0800634
<b>Cargo</b>	<b>Firmante /Observaciones</b>		<b>Fecha/hora</b>
1 Director General de Formación Profesional Integrada			
2			

**Primero.-** Corregir la Resolución de aprobación del calendario de impartición de acciones formativas dirigidas a personas jóvenes inscritas en el Fichero Nacional de Garantía Juvenil, dentro de la iniciativa de oferta de la administración para trabajadores desempleados, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de La Rioja, publicada el 17 de agosto de 2022 en el Tablón de anuncios virtual del Gobierno de La Rioja, en los términos que se indican:

**1º.-** En la columna “Fecha de fin” del Anexo I de la citada Resolución relativa a la acción formativa 21/22JO12/PES/004, procede rectificación del error detectado,

donde dice:

“13/04/2023”

debe decir:

“13/07/2023”

Contra la presente resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Consejero de Educación, Cultura, Deporte y Juventud en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su publicación en el Tablón de anuncios virtual del Gobierno de La Rioja; de conformidad con lo previsto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

- Notifíquese a los interesados la presente resolución.

- Publíquese en el Tablón de anuncios virtual del Gobierno de La Rioja.

Firmado electrónicamente en Logroño, Félix Alonso Ibergallartu, Director General de Formación Profesional Integrada.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE			en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.	Pág. 4 / 4
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento	
00860-2022/005084	Resolución	Solicitudes y remisiones generales	2022/0800634	
Cargo	Firmante /Observaciones		Fecha/hora	
1 Director General de Formación Profesional Integrada				
2				